CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE …

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL "QUNITA BONAERENSE"

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Ministro, Dr. Nicolás KREPLAK, con domicilio en Avenida 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y el Municipio de ……..…, representada en este acto por el/la Intendente/a …, con domicilio en la calle ….. de la Ciudad de ….., en adelante "**EL MUNICIPIO**", por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente convenio.

ANTECEDENTES

Que el Ministerio de Salud propició la creación de la Unidad Provincial de Implementación de la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, mediante DECRE-2022-268-GDEBA-GPBA;

Que el mencionado Decreto tiene entre sus objetivos constituir un ámbito de coordinación de acciones y políticas tendientes a mejorar el cuidado integral de la salud de las mujeres y otras personas gestantes y de los niños y las niñas en la primera infancia, garantizando el acceso a todos los derechos vigentes con relación al embarazo, parto, nacimiento, puerperio y desarrollo infantil hasta los 3 años de edad;

Que en dicho marco, se creó el Programa Provincial de Acompañamiento y Cuidados Integrales de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia "QUNITA BONAERENSE - Redes de cuidados para un nacimiento con equidad" (en adelante, "PROGRAMA" o "PROGRAMA QUNITA BONAERENSE"), como una estrategia integral e interministerial de cuidados en la que se articulan políticas de acceso a una salud sexual integral, políticas de acompañamiento y atención respetuosa del embarazo, parto y puerperio y acciones de acompañamiento del nacimiento, lactancia y crianza de niñas y niños durante los primeros años;

Que con la implementación del citado PROGRAMA se busca contribuir al fortalecimiento e integración del sector público de salud, promoviendo la revisión crítica de sus prácticas para favorecer las transformaciones en los vínculos entre los equipos de salud y la comunidad, resultando una política integral de cuidados que propone fortalecer redes de confianza y apoyo que acompañen a las personas en sus procesos reproductivos, entendiendo los mismos como procesos colectivos de corresponsabilidad social;

Que los procesos de embarazo, parto, nacimiento y puerperio deben ser abordados desde una mirada interseccional que permita brindar un cuidado adecuado, considerando la superposición de inequidades que habitan las personas gestantes, puérperas y niñeces;

Que, al momento del nacimiento, se hará entrega a las familias de un kit con un moisés y elementos de cuidado que promueven prácticas de cuidado recomendadas como la promoción del sueño seguro, la lactancia humana y el desarrollo infantil, los cuales se entregarán en Hospitales Públicos de la Provincia de Buenos Aires que cumplan con las condiciones obstétricas y neonatales esenciales establecidas por el Ministerio de Salud y se comprometan a garantizar los derechos establecidos en la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado (respecto a la atención y cuidados integrales en relación a la soberanía del cuerpo de las mujeres y personas gestantes durante el proceso de embarazo, parto y puerperio);

Que resulta de trascendental importancia la articulación y coordinación conjunta de esta política estratégica con los municipios de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de establecer roles y funciones para la efectiva y correcta implementación local territorial, garantizando así, el acceso a todos los derechos vigentes y reduciendo las inequidades en el acceso a la salud;

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES vienen por este acto a formalizar su voluntad de implementar en EL MUNICIPIO, el PROGRAMA QUNITA BONAERENSE, en el marco de una estrategia conjunta tendiente a garantizar el acceso al derecho a la salud a todas las mujeres y personas gestantes con otras identidades de género, con cobertura pública exclusiva de salud y que perciban la Asignación por Embarazo para la Protección Social (o sean potenciales beneficiarias) y sus familias, residentes en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA. RECURSOS: EL MINISTERIO brindará asistencia técnica para la implementación integral del Programa, en cada una de las líneas de acción prioritaria y hará entrega a EL MUNICIPIO de los kits correspondientes al PROGRAMA QUNITA BONAERENSE, que deberán ser entregados a la población beneficiaria en los Hospitales Públicos con servicios de obstetricia del Municipio, siempre que estos cumplan con las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales definidas por EL MINISTERIO, conforme a lo establecido en las *"Directrices para la adecuación de Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos en la Provincia de Buenos Aires"* que se acompañan como Anexo de

la presente, y desarrollen un proceso para garantizar los derechos establecidos en la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO: Son responsabilidades de EL MUNICIPIO en el marco del presente CONVENIO:

1. Arbitrar los medios necesarios para implementar el PROGRAMA QUNITA BONAERENSE en su jurisdicción.
2. Conformar equipos interdisciplinarios para el desarrollo local de las líneas de cuidado del PROGRAMA. A nivel municipal, el equipo tendrá la función de desarrollar acciones que garanticen la continuidad de los cuidados de la población objetivo. Asimismo, si EL MUNICIPIO cuenta con Hospitales Municipales con servicio de Obstetricia, conformará en cada una de ellos un equipo hospitalario que gestionará los procesos para la implementación del PROGRAMA en la institución y en vínculo con el primer nivel de atención.
3. Proveer de manera permanente al MINISTERIO de la información acerca de los avances y resultados de la implementación del presente PROGRAMA.
4. Utilizar los sistemas de información definidos por EL MINISTERIO para el registro de las prácticas brindadas a la población bajo PROGRAMA.
5. Implementar las líneas de cuidado en el primer nivel de atención y Hospitales Municipales.
6. Conformar redes para la atención y cuidado de la población, articulando los distintos niveles de atención en salud para la implementación de las líneas de cuidado establecidas en el PROGRAMA, independientemente del lugar de residencia de las personas que asisten.
7. Conformar una mesa local intersectorial para la implementación de la Ley Nacional N° 27.611, también conocida como “Ley 1.000 días”.
8. Garantizar en cada centro de atención primaria de la salud, en los cuales se brinde atención y cuidados del embarazo, espacios para la preparación integral para la maternidad, paternidad y crianza.
9. Conformar dispositivos con equipos de salud interdisciplinarios de promoción, detección y acompañamiento del desarrollo infantil.
10. Conformar espacios de acompañamiento de la lactancia a nivel comunitario y en los establecimientos municipales.
11. Elaborar un plan de trabajo para transformar los servicios de obstetricia de los Hospitales Municipales, en Centros Obstétricos y Neonatales Garantes de Derechos, en el marco de la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado y conforme a lo pautado en las Directrices, acompañadas como Anexo de la presente.

12. Cumplir con las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales definidas por EL MINISTERIO, conforme a lo establecido en las “Directrices para la adecuación de Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos en la Provincia de Buenos Aires” que se acompañan en el Anexo de la presente.
13. EL MUNICIPIO recibirá los kits del PROGRAMA y deberá garantizar su guarda e integridad.
14. EL MUNICIPIO deberá asegurar la efectiva entrega de los kits a la población objetivo del Programa, al momento del alta conjunta en los hospitales municipales, quedando totalmente prohibida el arancelamiento de la entrega y de cualquier práctica vinculada al cuidado del parto/nacimiento.
15. EL MUNICIPIO deberá registrar la recepción de los kits QUNITA BONAERENSE y la posterior entrega de los mismos a las familias, en el sistema informático definido por EL MINISTERIO, a fin de asegurar la correcta trazabilidad.
16. EL MUNICIPIO deberá conformar en los hospitales municipales con servicio de obstetricia una Mesa de Parto Respetado en la que participen los equipos involucrados en la atención y cuidado de las personas en los procesos de parto/nacimiento.
17. Comunicar el presente CONVENIO al Concejo Deliberante local.

CLÁUSULA CUARTA. CUMPLIMIENTO PROGRESIVO. En el caso que el MUNICIPIO cuente con hospitales que a la fecha de la firma de la presente, se encuentren en una situación de cumplimiento parcial de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales definidas por EL MINISTERIO, tendrán la posibilidad de participar del Programa QUNITA Bonaerense, mediante la elaboración y puesta en marcha de un plan de trabajo que prevea el proceso para alcanzar el cumplimiento total de las condiciones mencionadas. Ese plan de trabajo deberá ser situado localmente contemplando las particularidades de EL MUNICIPIO, consensuado por LAS PARTES.

Al momento de la aceptación por parte de EL MINISTERIO de dicho plan de trabajo, EL MUNICIPIO podrá recibir y entregar los kits del Programa.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO: Son responsabilidades de EL MINISTERIO en el marco del presente CONVENIO:

1. Distribuir los kits, asegurando la recepción por parte de EL MUNICIPIO.
2. Brindar asesoramiento y colaboración a EL MUNICIPIO en lo concerniente a la implementación del PROGRAMA.
3. Garantizar espacios de formación permanente para los equipos locales de implementación.

4. Actualizar los requisitos y condiciones de acceso al PROGRAMA e informarlos a EL MUNICIPIO.
5. Brindar el sistema informático para el registro de la recepción y entrega de los kits QUNITA BONAERENSE, a fin de asegurar la correcta trazabilidad.
6. Brindar los sistemas de información definidos para el registro de las prácticas brindadas a la población bajo PROGRAMA

CLÁUSULA SEXTA. INDIVIDUALIDAD: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo o demanda originados en relación a la implementación del PROGRAMA QUNITA BONAERENSE, por causas que le sean imputables.

CLÁUSULA OCTAVA. INCORPORACIÓN: LAS PARTES reservan el derecho de incorporar al presente CONVENIO nuevas previsiones en función de cuestiones no previstas que pudieran surgir en la implementación del mismo. En tal sentido, se establece que las mismas, en caso de surgir, se formalizarán mediante la elaboración de adendas.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA. El presente CONVENIO tendrá plena vigencia desde la fecha de su suscripción y por el tiempo que dure la implementación del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL MUNICIPIO en la presente acta acuerdo, EL MINISTERIO podrá rescindir el mismo, comunicando fehacientemente la decisión y sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. A los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del mismo, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ……. días del mes de …… del año 2022.

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-41512396-GDEBA-DPEGSMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

Referencia: Modelo Convenio MSAL - Municipios - Programa QUNITA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.02 11:19:55 -03'00'

SABRINA BALAÑA DE CARO
Directora Provincial
Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.02 11:19:56 -03'00'